



DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2009 - MODALIDAD ESPECIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARICÉ SINISTERRA

Santiago de Cali, Noviembre de 2010



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico

TANIA PAOLA SUAZA BANDERA
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión

ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
AMPARO PINTO ZAMBRANO
CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ
YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO
LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA
FERNANDO OSPINA GÓMEZ
EUMELIA AYALA CORRALES



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

Tabla de contenido del informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS	6
3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	7
3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA	9
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Educación Municipal – 20 Instituciones Educativas modalidad Especial vigencia 2009, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales así:

- Evaluar el manejo de los Fondos Educativos de acuerdo a los requisitos exigidos en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 111 de 1996 y las normas y principios del régimen de contabilidad pública.
- Verificar si los resultados obtenidos por las instituciones educativas, en la vigencia 2009, están encaminados a la prestación de los servicios educativos con eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales.
- Analizar como se está adelantando el programa suministro de raciones alimenticias por parte de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.
- Evaluar y analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con las instituciones educativas y Secretaría de Educación, y conceptuar sobre los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias correspondiente a la vigencia fiscal 2009. En la financiera se analizaron los Estados Financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, los indicadores, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta, manual de funciones y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se soportó adecuadamente.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Institución Educativa, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos descritos en el desarrollo del informe correspondientes a las líneas auditadas: legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias de la vigencia 2009.

3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Plan de acción e indicadores de gestión



Hallazgo administrativo No. 1

La IE no rindió en el SIA el plan de acción; sin embargo en la visita se evidenció un plan de mejoramiento en el que las actividades no son claras, hacen referencia a áreas de la IE mas no a metas o actividades a cumplir durante la vigencia 2009.

En las actividades deportivas se elaboró un grupo de actividades que pertenecían al programa juegos ínter colores por lo anterior se repiten las actividades en cada una de las áreas estratégicas.

Algunos proyectos lúdicos deportivos no se pudieron ejecutar por las dificultades de orden social presentadas en la comuna situación que afectó el desarrollo por cuanto la planta de docente fue cambiada en un 25% en la vigencia 2008 y 2010 por lo anterior varios de los proyectos no se lograron desarrollar.

Se demuestra falta de planeación en la formulación del plan de acción por cuanto hacen referencia a actividades diarias y no a un derrotero de trabajo o plan maestro, por lo anterior se solicita el inicio del proceso sancionatorio prescrito en el artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

Hallazgo administrativo No. 2

La IE no rindió el formato F29 pero en la visita se observo que tenían el formato de indicadores diligenciado.

La IE formuló 8 indicadores que hacían referencia a actividades o áreas de la Institución en ninguno de los casos presenta patrones de referencia por lo tanto no son medibles ni cuantificables y no permiten verificar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión de la IE, lo anterior infringe la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de



la información requerida y que se inicie el proceso sancionatorio mencionado en la citada Resolución.

Es deber de la institución educativa el desarrollar informes que demuestren el seguimiento periódico realizado al cumplimiento de los planes, programas, metas y sus indicadores.

El desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias en el control y seguimiento impide que se tomen decisiones en forma oportuna que corrijan las desviaciones, y que no se garantice el cumplimiento de las metas y el mejoramiento continuo.

Infraestructura

Hallazgo administrativo No. 3

La IE en la sede principal se presentan corredores pero por falta de espacio los estudiantes realizan el descanso en esas zonas, situación que no permite circular fácilmente por toda la Institución.

La IE presenta unos pupitres en malas condiciones por el mal uso de los alumnos, toda vez que falta mucha cultura y civismo en el trato por parte de los estudiantes. En términos generales las baterías se encuentran en buen estado sin embargo los bebederos de la sede principal se encuentran en mal estado.

Las instituciones educativas deben contar con los respectivos espacios para el desarrollo de las actividades lúdicas y mobiliario en buen estado.

Los escasos recursos del fondo de servicios educativos para dotar a las instituciones de los salones y espacios requeridos, ha ocasionado que varias instituciones presenten deficiencias en estos temas, siendo que de conformidad con el Artículo 129 del Decreto 0203 de 2001 numeral 5 a la Dependencia le corresponde administrar y mantener los locales escolares y en general mantener y desarrollar la infraestructura educativa del municipio y de conformidad con el numeral 28 tiene como responsabilidad el ejecutar proyectos de mantenimiento de los distintos locales escolares a su cargo.

3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD



Hallazgo administrativo N° 4

La IE durante esta vigencia no elaboró el manual de procedimiento de la contratación, incumpliendo el Artículo 5 numeral 6 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo administrativo N° 5

En el mes de febrero de 2009 la IE celebró tres contratos de obra, dos el 12 de febrero por \$1.500.000 y 1.150.000; el 26 del mismo mes por \$1.150.000, dos de los contratos tienen el mismo objeto, es decir no se tiene una planeación de las necesidades que posee la IE.

Hallazgo administrativo No. 6

La IE celebró el contrato por valor de \$1.150.000 de fecha febrero 12/09 se elaboró el CDP N° 045 y RPC N° 046 de fecha marzo 13/09, en el contrato de febrero 26 se elaboró el CDP N° 052 y RPC N° 053 de fecha marzo 27/09, es decir se realizaron después de adquirirse el bien o servicio incumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008.

La anterior situación se observó en las siguientes compras realizadas por la I.E.

- Cuenta de cobro de fecha marzo 16/09. CDP N° 046 y RPC N° 47 de marzo 18/09
- Almacén Arcar Ltda. factura N° 41993 de fecha febrero 14/09. CDP N° 039 y RPC N° 040 de marzo 9/09.
- Ferretería Surtí ventas, factura N° 9459 de febrero 24/09 \$676.800 y factura N° 9467 de febrero 26/09 \$57.500, factura N° 9469 febrero 27/09 \$22.700. CDP N° 36 y RPC N° 37 de marzo 2/09.
- En la factura N° 0157 de febrero 13/09 – Zona Interactiva, no se evidencia el CDP.
- Factura 0356 – Jair Lucumi Orobio, de diciembre 3/08 por valor de \$1.846.000, CDP N° 29 y RPC N° 20 de febrero 19/09.
- Factura N° 0989 de enero 14/09 – Multieléctricos, CDP y RPC N° 6 de enero 15/09.
- Almacén Arcar Ltda., factura 42704 de abril 24/09, CDP y RPC N° 06 de fecha abril 30/09.
- Factura N° 0393 y 0392 de mayo 21/09, CDP N° 89 y RPC N° 90 de agosto 10/09.



La IE canceló en el mes de agosto de 2009, mediante cuenta de cobro sin fecha un saldo de actividades de enero a junio de 2008 por valor de \$2.988.000.00, es decir adquirió servicios sin contar con los recursos disponibles, incumpliendo lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008.

3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Ingresos presupuestales

Hallazgo administrativo No. 7

La IE realiza mala asignación de códigos, esta situación se evidenció en el rubro otros servicios código 02,03,52 por \$3.000.000 corresponde a arriendos de tienda escolar, no corresponde a una venta de educación, debe reclasificarse, lo anterior demuestra que los códigos no se ajustan a la estructura del catálogo de cuentas de la contabilidad pública incumpliendo la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo administrativo No. 8

La IE no realizó adecuadamente la rendición en el SIA de la ejecución presupuestal de ingresos por cuanto se evidenciaron las siguientes diferencias:

- En el rubro de transferencias se verificó que el acto administrativo Acuerdo 001 enero 06 de 2009, difiere del rendido en el SIA con saldo inicial de \$24.510.000 y en el acuerdo fue 0,.
- Los actos administrativos establecen adiciones por valor de \$61.833.000 mediante acuerdos 002 de 13 Febrero 2009 (\$24.510.000), 003 de 2009 (\$24.261.000) y Acuerdo sin numero de de 21 de agosto de 2009 (\$13.062.000) pero en el SIA reportaron \$24.261.000.
- En el rubro otros recursos del balance en lo reportado en el SIA se establece como ejecutado \$126.400 valor que difiere de lo verificado en la ejecución presupuestal.
- En el rubro recursos del balance – recuperación de cartera en lo reportado en el SIA se establece como ejecutado \$8.859.628 valor que difiere de lo verificado en la ejecución presupuestal.
- Presupuesto aprobado: Acuerdo Consejo Directivo N° 001 fecha: 06 de Enero de 2009, valor: \$94.409.028 (Artículo 5 Decreto 4791/2008). El presupuesto



aprobado por el Consejo Directivo suma \$94.109.028, y el rendido a la Contraloría por \$118.919.028. La diferencia obedece a las transferencias que fueron aprobadas en cero y la institución las presenta por \$24.510.000

- Los ingresos reportados en el SIA no están de acuerdo con los valores presentado en el Acuerdo 001 de 2009.
- Se observó una diferencia de \$977.201 en lo reportado en el SIA y la ejecución presupuestal y lo verificado en el cierre fiscal.
- Se observó una diferencia en el presupuesto definitivo de \$869.600 en lo reportado en el SIA y ejecución presupuestal y lo verificado en el cierre.

Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, el incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

Hallazgo administrativo No. 9

La IE realiza un mal registro del presupuesto de ingresos en libros auxiliares presupuestales ya que presenta diferencia de \$33.864.928 cuando se registra un presupuesto aprobado código 0203 por \$60.544.100, mientras que el Consejo aprueba por \$94.409.028, dejando por fuera de los auxiliares los recursos del balance por \$8.859.628 y la recuperación de la cartera por \$25.005.300.

Hallazgo administrativo No. 10

La presentación del presupuesto no se adecua a lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 4791 de diciembre de 2008.

No existe un acto administrativo por el cual se liquida el presupuesto de la vigencia 2009, incumpliendo el Artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996.

Hallazgo administrativo No. 11

La IE en los ingresos por otros servicios, no adicionó los mayores valores recaudados por \$4.031.000, incumpliendo lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.



Hallazgo administrativo No. 12

En el presupuesto aforado se incluyó como recursos de capital el rubro recuperación de cartera por valor de \$25.131.700 para un total de \$33.864.928, pero verificado el balance de comprobación se pudo evidenciar que el saldo en bancos era de \$8.859.628 mostrando que la información registrada en el presupuesto inicial no es consecuente con lo causado contablemente.

Hallazgo administrativo No. 13

En libros auxiliares presupuestales presenta diferencia de \$33.864.928, cuando se registra un presupuesto aprobado código 0203 por \$60.544.100, mientras que el Consejo aprueba por \$94.409.028, dejando por fuera de los auxiliares los recursos del balance por \$8.859.628 y la recuperación de la cartera por \$25.005.300.

Gastos presupuestales

Hallazgo administrativo No. 14

La IE no adicionó los recursos al gasto por valor de o \$3.790.000 y se ejecutó este mayor valor sin disponibilidad presupuestal, incumpliendo lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 4791 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Hallazgo administrativo No. 15

La IE no realizó adecuadamente la rendición en el SIA de la ejecución presupuestal de gastos por cuanto se evidenciaron las siguientes diferencias:

- El rubro mantenimiento presenta diferencia por \$24.510.000, mientras que fue aprobado por Acuerdo 001 por \$25.000.000 y se rindió por \$49.510.000. El valor verificado en la ejecución presupuestal definitiva fue de \$61.640.500 cifra que difiere de lo reportado en el SIA.
- Se aprobó adición de transferencias por gratuidad por \$24.510.000 Acuerdo 002 de febrero 13 de 2009. Se adiciono \$13.062.000 mediante acuerdo sin número de 21 de agosto de 2009, se adiciono \$24.261.000 mediante Acuerdo N° 003 de 21 de diciembre de 2009, sin embargo en la información reportada en el SIA establecen como adición \$24.261.000.



- En el rubro otros gastos por adquisición de bienes verificado con la ejecución presupuestal se pudo verificar que el presupuesto definitivo fue de \$16.725.000 cifra que difiere de lo reportado en el SIA.
- El presupuesto aprobado presenta diferencia de \$24.510.000 en el concepto del gasto.
- La ejecución del gasto presentada en el SIA no guarda coherencia con la rendida en el cierre al 31.12.2009, presentando una diferencia de \$261.000 en el presupuesto definitivo y de \$2.128.734 en el presupuesto ejecutado.

Mediante la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

El desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias en el control y seguimiento impide que se tomen decisiones en forma oportuna que corrijan las desviaciones, y que no se garantice el cumplimiento de las metas y el mejoramiento continuo.

Ingresos contabilidad

Hallazgo administrativo No. 16

La IE no está registrando y prenumerando los libros oficiales, adicionalmente los valores reportados en la contabilidad difieren de los verificados en el presupuesto esta situación quedó evidenciada en las siguientes diferencias:

Ingresos Educación formal: Al realizar el cálculo de los 1,738 alumnos matriculados en el 2009, se observa una diferencia de \$ 99.783.700, entre el valor a causar en ingresos por \$130.831.900 y los realmente contabilizados por \$31.048.200.

Las devoluciones rebajas y descuentos: En cumplimiento de la resolución 4143.2.21.5908 de junio 21 de 2009 se observa una diferencia de \$111.121.600,



entre lo realmente causado por rebajas por \$111.643.900 y lo contabilizado \$522.300, por devoluciones de dinero.

Se causaron derechos de grado: Por \$ 7.772.000 y se contabilizaron al código 43.05.50 por \$7.850.000, quedando una diferencia de \$78.000 como un mayor valor contabilizado.

Se observa que el concepto de certificados y constancias: Por \$14.237.680, código IN-0103 con naturaleza debito, esta restando los ingresos, estos registros inadecuados, distorsionan la información contables.

De manera general se observa una diferencia de \$4.119.221 como un menor valor registrado en la contabilidad, así:

Educación básica formal: Se observa una diferencia de \$445.900 como un mayor valor contabilizado y no adicionado en el presupuesto.

Servicios conexos a la educación: Se observa una diferencia de \$7.031.400 como un mayor contabilizado y no adicionado en el presupuesto.

Transferencias del SGP: \$61.833.000 Código 44.28.90 el código no corresponde al SGP.

Recuperación de cartera: Presenta una diferencia de \$4.439.121 como un mayor ejecutado en presupuesto y no registrado en la contabilidad.

Contratos de concesión por arrendamiento tienda escolar: Durante la vigencia 2009 No se celebraron contratos de manera escrita. Sin embargo se causaron ingresos por \$788.000, de los cuales se realizaron vales por \$272.200 y el saldo por \$515.800 no fue consignado en la vigencia 2009 quedando una cuenta por cobrar arrendamiento que no se revela en el balance general

Lo anterior infringe el numeral 2923 del plan General de la Contabilidad Pública, viola los principios de registro de la cuenta cero “ presupuesto y tesorería” numeral 2916 del PGCP, las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental numeral 2914 del Plan General de Contabilidad Pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

Transferencias

Hallazgo administrativo No. 17

Durante la vigencia 2009 la SEM aprobó transferencias por gratuidad por \$56.373.000. Durante la vigencia 2009 se consignaron \$61.833.000, de los cuales \$24.510.000 corresponden a transferencias pendientes por reclamar de la vigencia 2008 y \$37.323.000 son de la vigencia 2009.



Al 31 de diciembre de 2008 quedó una transferencia por cobrar por \$24.510.000 y al 31 de diciembre de 2009 \$19.050.000, que en ninguno de los casos se reflejan en los estados financieros como transferencias por cobrar

Durante la vigencia 2009 se consignó transferencias por un total de \$61.833.000, por gratuidad y presupuestalmente se adicionaron un total de \$48.771.000 que corresponde a \$24.510.000 y \$24.261.000, quedando un saldo de \$13.062.000 que no se adicionó, lo anterior infringe lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 y los principios de las normas técnicas relativas de las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos económicos, sociales y ambientales respecto a las rentas por cobrar.

Contratos de concesión por arrendamiento tienda escolar

Hallazgo administrativo No. 18

Durante la vigencia 2009 la IE no celebró contratos de manera escrita. Sin embargo se causaron ingresos por \$788.000, de los cuales se realizaron vales por \$272.200 y el saldo por \$515.800 no fue consignado en la vigencia 2009, quedando una cuenta por cobrar arrendamiento que no se revela en el balance general, infringiendo los principios de las normas técnicas relativas de las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos económicos, sociales y ambientales respecto a las rentas por cobrar.

Gastos contabilidad

Hallazgo administrativo No. 19

Los gastos fueron contabilizados a la cuenta 51.11 como gastos administrativos, cuando en realidad la clase y grupo pertenecen a gastos generales de operación, código 52.11.

La IE no está registrando y prenumerando los libros oficiales, adicionalmente los valores reportados en la contabilidad difieren de los verificados en el presupuesto situación que se evidenció en las siguientes diferencias:

Se presenta una diferencia de \$4.429.444 como un menor valor contabilizado y no registrado en el gasto, en los siguientes renglones:

Honorarios: Presenta diferencia de \$225.600 como un mayor registrado en la contabilidad y no ejecutado en el presupuesto.



Enseres y equipo: Código 1665 presenta una diferencia por \$1.246.861 como un mayor valor ejecutado y no registrado en el activo.

Materiales y suministros: Presenta diferencia de \$1.246.861 como un mayor registrado en la contabilidad y no ejecutado en el presupuesto.

Imprevistos: Código 51.11.26 no existe en el PCGP presenta una diferencia por \$522,300 como un mayor valor ejecutado y no registrado en la contabilidad.

Gastos financieros: Presenta diferencia de \$509.295 como un mayor registrado en la contabilidad y no ejecutado en el presupuesto.

Implementos deportivos: Presenta diferencia de \$1.220.320 como un mayor registrado en la contabilidad y no ejecutado en el presupuesto.

Otros gastos por adquisición de servicios: Presenta una diferencia de \$369,467 como un valor ejecutado en el presupuesto y no contabilizado al gasto.

Eventos culturales: Presenta diferencia de \$143,867 como un mayor registrado en la contabilidad y no ejecutado en el presupuesto.

Ajustes o mermas sin responsabilidad: Por \$4.309.064 código 58,10,03 ajuste vigencias anterior. Se solicita aclaración de este registro como un mayor gasto registrado en la contabilidad. No causa erogación.

Lo anterior infringe el numeral 2923 del Plan General de la Contabilidad Pública, vulnera los principios de registro de la cuenta cero “presupuesto y tesorería” numeral 2916 del PGCP, las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental numeral 2914 del Plan General de Contabilidad Pública, las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales

Comprobantes de egreso

Hallazgo administrativo No. 20

La IE está cancelando comprobantes de egreso con cuentas de cobro que no cumplen con los requisitos mínimos de documento equivalente, lo anterior infringe lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 522 de marzo de 2003.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 20 hallazgos administrativos.



La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Fin del informe

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

